



RESOLUCIÓN 004-335-CPCCS-2015

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Considerando:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 207 establece que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley;

QUE, el numeral 10 del artículo 208 establece que entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, se encuentra la de designar a la Primera Autoridad de la Procuraduría General del Estado y de las Superintendencias de entre las ternas propuestas por la Presidenta o Presidente de la República, luego del proceso de impugnación y veeduría ciudadana correspondiente;

QUE, en cumplimiento con lo que determinan los artículos 235 y 236 de la Constitución de la República del Ecuador, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social nombrará por un período de cuatro años a la Procuradora o Procurador General del Estado, de una terna que enviará la Presidencia de la República. La terna se conformará con criterios de especialidad y méritos y estará sujeta a escrutinio público y derecho a impugnación ciudadana;

QUE, el artículo 3 del Reglamento para la Designación de la Primera Autoridad de la Procuraduría General del Estado y de las Superintendencias, por ternas propuestas por el Ejecutivo, establece que éstas estarán conformadas, respetando la paridad y alternabilidad entre hombres y mujeres y bajo el principio de interculturalidad, en estricta observancia de los criterios de especialidad y méritos;

QUE, mediante oficio No. T.4674-SGJ-14-931 de 17 de diciembre del 2014, el Presidente Constitucional de la República, economista Rafael Correa Delgado, remite la terna de candidatos para la selección de Procurador General del Estado, la misma que está integrada por: doctor Diego Patricio García Carrión, doctora Elsa María de Lourdes Santos Karolys; y, doctor Marcos Edison Arteaga Valenzuela, quien se ha autodeterminado como miembro del pueblo montubio;



QUE, mediante Resolución No. 004-329-CPCCS-2014, el Pleno del CPCCS, da por conocida la Terna remitida por el Presidente Constitucional de la República, economista Rafael Correa Delgado, para la designación de Procurador General del Estado;

QUE, el artículo 10 del Reglamento para la Designación de la Primera Autoridad de la Procuraduría General del Estado y de las Superintendencias, por ternas propuestas por el Ejecutivo, determina que el Pleno del Consejo designará un equipo técnico de entre sus servidores, el cual en el término de tres días contados a partir de la recepción de la terna por parte del Ejecutivo elaborará el informe sobre la verificación de requisitos y prohibiciones, conforme la Constitución, la ley y el reglamento del concurso, para conocimiento y resolución del Pleno;

QUE, mediante Resolución No. 004-332-CPCCS-2015 de 12 de enero del 2015, el Pleno del CPCCS, conoció y aprobó el Informe de Cumplimiento de Requisitos y de Inexistencia de inhabilidades a los integrantes de la terna para la designación de la Primera Autoridad de la Procuraduría General del Estado emitido por el equipo técnico designado para el efecto, y; dispuso la publicación de la convocatoria a impugnación ciudadana;

QUE, el 14 de enero de 2015, se realizó la publicación de la terna y se abrió la fase de impugnación por el término de cinco días, mismo que feneció el 21 de enero de los corrientes;

QUE, en sesión extraordinaria No. 334, el Pleno del CPCCS, resolvió no aceptar a trámite la impugnación ciudadana presentada por el Abogado Sohar Adonis Romero Crespo en contra del Doctor Diego Patricio García Carrión, debido a que la referida impugnación se limitaba a relatar hechos que no tenían relación con el impugnado, ni la fundamentación suficiente y pertinente que prueben la falta de probidad alegada, que es exigida en el artículo 12 del Reglamento pertinente, y;

QUE, una vez que ha culminado la fase de impugnación, le corresponde al Pleno del CPCCS, la designación de la Primera Autoridad de la Procuraduría General del Estado.

En sesión ordinaria No. 335 celebrada el 29 de enero del 2015, al conocer el tercer punto del orden del día, con cinco votos a favor incluidos los votos razonados de la Consejera Mónica Banegas y Marcela Miranda, la ausencia de la Consejera Andrea Rivera, y el voto razonado de abstención del Consejero David Rosero:

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Luego de haber agotado el proceso de veeduría e impugnación ciudadana a la terna remitida por el economista Rafael Correa

Delgado, Presidente Constitucional de la República, para la designación de la Primera Autoridad de la Procuraduría General del Estado, **DESIGNA** al doctor **DIEGO PATRICIO GARCÍA CARRIÓN**, en calidad de **PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO**, por el período establecido en el Art. 235 de la Constitución de la República del Ecuador.

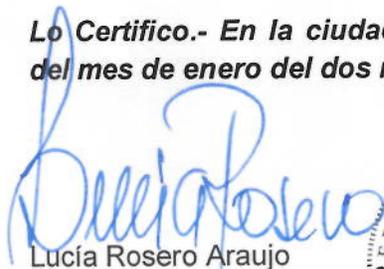
ARTÍCULO SEGUNDO.- La Secretaría General remitirá la Resolución a la Asamblea Nacional para el acto de posesión correspondiente.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a los veintinueve días del mes de enero del dos mil quince.



Fernando Cedeño R.
Presidente.-

Lo Certifico.- En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los veintinueve días del mes de enero del dos mil quince.-



Lucía Rosero Araujo
Secretaria General

